

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010099381



Bogotá D.C, 2026-06-04
301 SGIEP

CORREO ELECTRÓNICO

Señor(a)
ANONIMO

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000122412
Radicado BTE 3707302026

ASUNTO: Perturbación en el espacio público *TRANSVERSAL 14 Q 68 A 03 SUR*

Respetado ciudadano (a), reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP confirma recibo de su solicitud en el cual pone en conocimiento su petición.

"(...) EN LA DIRECCION TRANSVERSAL 14 Q 68 A 03 SUR EN UNA BAHIA FRENTE AL PARADERO DEL ALIMENTADOR DEL VIRREY EN EL BARRIO LA NUEVA COSTA RICA LOCALIDAD DE USME SE PRESENTA UNA PROBLEMÁTICA DE OCUPACION INDEBIDA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTAMINACION AUDITIVA POR EL USO DE EQUIPOS DE ALTO PODER SONORO, GENERADA POR PARTE DE VEHICULOS QUE UNA VEZ LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENTRETENIMIENTO QUE COMERCIALIZAN BEBIDAS ALCOHOLICAS Y AL CERRAR SUS PUERTAS SE QUEDAN CONDUCTORES EN EL LUGAR MENCIONADO CONSUMIENDOLAS REALIZANDO RUIDO COMO ES EL CASO FRECUENTE DE UN VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO TIPO TAXI Y UNO PARTICULAR MARCA CHEVROLET SPARK DE COLOR ROJO CON PLACA DDA418. ESTA PROBLEMÁTICA SE PRESENTA PRINCIPALMENTE LOS DIAS VIERNES SABADO DOMINGO Y LUNES NORMAL O FESTIVO EN HORARIO DESDE 6:00 PM HASTA LAS 7:00 AM DEL SIGUIENTE DIA DESDE HACE 6 MESES LO CUAL AFECTA ENTRE OTRAS A PERSONAS ADULTAS MAYORES, MENORES DE EDAD, PERSONAS QUE DEBEN ENTRAR A TRABAJAR TEMPRANO Y EN GENERAL A TODOS LOS VECINOS CERCANOS AL LUGAR DONDE SE HAN GENERADO LOS PROBLEMAS. A TRAVES DE LOS CANALES DISPONIBLES SE HA ESCALADO LA PROBLEMÁTICA CON LA POLICIA NACIONAL, CUADRANTE COMANDO DE ATENCION INMEDIATA DE LA AURORA LINEA 123, SIN ENCONTRAR SOLUCION OPORTUNA NI DEFINITIVA A LA MISMA, COMO SUCEDIO EL DIA 18 DE MAYO 2026 A LAS 6:30 AM CON LOS UNIFORMADOS DE LA MOTOCICLETA DE PLACA LGT95F QUE AUNQUE LA AUTORIDAD ATIENDE EL LLAMADO AL ACERCARSE AL SITIO DONDE SE HAN GENERADO LOS PROBLEMAS UNA VEZ SE RETIRA DEL LUGAR VUELVEN A COLOCAR MUSICA SIN RESPETAR LAS RECOMENDACIONES DE LOS UNIFORMADOS, GENERANDO UN DESGASTE TANTO PARA LA COMUNIDAD COMO PARA LOS MISMOS AGENTES DE POLICIA ANTE LA REINCIDENCIA DE LA SITUACION QUE DE MANERA REITERATIVA SE PRESENTA CADA DIA. POR ESTE MOTIVO, SE SOLICITA A LAS ENTIDADES COMPETENTES REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, LOS CONTROLES NECESARIOS E IMPONER LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA REGLAMENTACION VIGENTE PARA PREVENIR, INTERVENIR, Y TERMINAR CON LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA TRANQUILIDAD Y CONVIVENCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016 (CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA) Y OTRAS COMO LA LEY 2450 DE 2025 (TAMBIEN CONOCIDA COMO LEY CONTRA EL RUIDO) QUE OTORGA MAS PODER A LAS AUTORIDADES PARA IMPONER SANCIONES Y BUSCA GENERAR

ESTRATEGIAS DE REDUCCION DE RUIDO, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y PROTEGER LA SALUD PUBLICA., SOLUCIONANDO LA PROBLEMATICA MENCIONADA (...).

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, y obra estrictamente en desarrollo de funciones y competencias netamente administrativas; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señaló como misión la de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

Se procedió a realizar la verificación en los aplicativos SIGDEP Y SIDEP de acuerdo con la dirección TRANSVERSAL 14 Q 68 A 03 SU encontrando lo siguiente:

1. Que la dirección en mención colinda con el predio de uso público mencionado en la siguiente tabla.

DIRECCION	RUPI	USO	PLANO
TV 3H - CL 69D BIS SUR / DG 68A SUR	1169-15	ZONAS VIALES/VIAS VEHICULARES	US.175/4-2

The screenshot shows a web-based viewer for the Defensoría del Espacio Público. On the left is a map of Bogotá with a highlighted area in orange. The map labels include 'Nueva Costarica', 'Usme', 'Transversal 14M', 'Diagonal 68A Sur', 'Carrera 14L', 'Nueva Costa Rica', 'Diagonal 69A Sur', and 'Calle 91L Sur'. On the right is a data table for 'Predio 1169-15'.

Predio 1169-15	
RUPI	1169-15
FECHA_MAPA_REFERENCIA	31 de agosto de 2016
ESTADO SIDEP	INCORPORADO
FECHA_MODIFICACION	25 de noviembre de 2014
NOMBRE_URBANIZACION	NUEVA COSTA RICA (BARRIO SAN ANDRES DE LOS ALTOS)
NATURALEZA_URBANISTICA	URBANISMO LEGAL
TIPO_URBANIZACION	PUBLICOS DE CESION
URBANIZADOR	COLPATRIA SOCIEDAD COLOMBIANA DE CAPITALIZACIÓN S.A.
USO_NIVEL_1	ZONAS VIALES
USO_NIVEL_2	VIAS VEHICULARES
USO_ESPECIFICO	CALLE 91L SUR (CARRERA 3H)

Fuente: Visor de la Defensoría del Espacio Público



Fuente: Google Maps Street View

Ahora bien, en cuanto a las presuntas perturbaciones en el espacio público se informa que de conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, la entidad competente para atender la situación reportada es la Alcaldía Local de Usme, como autoridad encargada de programar operativos de inspección, vigilancia y control. En consecuencia, se da traslado para que adopte las acciones pertinentes en el marco de sus competencias y se pone a su disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y adelante las actuaciones a que haya lugar que permitan mitigar la ocupación indebida del espacio público que se expone en la queja y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta por la peticionaria para lo cual se solicita remita copia a esta entidad indicando el radicado que se encuentra en la parte superior derecha de este oficio

En consecuencia, se da traslado a la Alcaldía Local Usme para que adopte las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

Se **CONMINA** a la Alcaldía Local de **Usme** como autoridad competente para que en ejercicio de sus funciones:

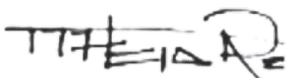
1. Realicen los operativos correspondientes y realice la restitución del espacio público ocupado y el aprovechamiento económico indebido mencionada en la queja.

2. Informe a este Departamento Administrativo, el cumplimiento de la materialización de restitución del espacio público.

La Defensoría del Espacio Público - DADEP, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,


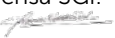


MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E) de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Anexo Derecho de petición (4) folios

Copia: Leidy Marcela Pinilla Pinilla – Alcaldesa Local de Usme. Carrera 14A No.137B Sur - 32.
Correo: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co. Teléfono: 6013387000.

Proyectó: Warsberg Yussif Lemus Franco - Ingeniero Contratista SGI 
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada Área Defensa SGI.
Clara Inés Albino Rodríguez – Asesora SGI Contratista SGIEP 

Código Archivo. 300 38